

CONVENIO MARCO ENTRE LA
LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO /
UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

Y

FUNDACIÓN ENHUÉ PARA LA AYUDA DE PACIENTES
CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Entre la **FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO / UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**, CUIT30-61716890-8, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Vicerrector de Administración Institucional Dr. Tomas Ameigeiras DNI 24.848.850, con domicilio en calle Hidalgo Nro. 775, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, dirección de correo electrónico: sica@maimonides.edu y la **FUNDACIÓN ENHUÉ PARA LA AYUDA DE PACIENTES CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS**, CUIT 30-71185296-0, en adelante "**FUNDACION ENHUE**" representada en este acto por su Directora Ejecutiva Lic. Sonia Marisa Copa, DNI N° 29.249.675, con domicilio en calle Honduras N° 5550, PB, Of. 102, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, dirección de correo electrónico: scopam@fundacionenhue.org acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cooperación Científica, Tecnológica y Académica**, sujeto a las siguientes cláusulas:



DECLARACIONES

En reconocimiento del beneficio educativo derivado de la cooperación recíproca, ambas instituciones resuelven emprender esfuerzos de interés común y, por tanto, declaran:

✚ Que la FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO / UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES y la FUNDACION ENHUE, comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la capacitación en las áreas comunes a ambas partes.

✚ Que la mutua complementación y cooperación sirven a sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades de investigación, de difusión y preservación del conocimiento

✚ Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo o a la producción.

✚ Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas.

✚ Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, tecnológico y de servicios. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.



X

SEGUNDA: PROPÓSITOS. – Las relaciones indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA tendrán como propósito la realización de las siguientes acciones:

✚ Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, tanto a iniciativa de una de las partes o como resultado de actuaciones conjuntas.

✚ Organizar conferencias, seminarios, cursos, de grado y posgrado, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.

✚ Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas educativas y académicas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. -Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas partes. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

CUARTA: GRATUIDAD. – La realización del presente Convenio Marco es de carácter gratuito para ambas partes y no genera erogación alguna para ninguna de ellas.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. - Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a devolver, a la finalización del presente convenio,



[Handwritten signature]

toda información técnica originada en la otra parte a la que se le haya dado carácter de confidencialidad, y hacer que el personal que tuviere acceso a la información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial. Como regla general se entenderá que es confidencial aquella información que reúna los requisitos enumerados en la Ley 24.766 de Confidencialidad y en la Ley 25.326 de protección de los Datos personales.

SEXTA: PUBLICACIÓN. – Para cualquier publicación, referida a los resultados o actividades de este convenio, las partes deberán obtener autorización por escrito de la otra. En cualquier publicación que se realice se deberá mencionar a ambas partes, cuando la misma surja de actividades originadas en el presente convenio, y a los autores, así como su grado de participación.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LAS PARTES. - Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral ni vinculación alguna con la otra parte.

OCTAVA: INDEMNIDAD. Cada una de las partes se obligan a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo laboral (indemnizaciones por despido, accidentes de trabajo, muerte, etc.) o civil (indemnización por daños a personas y bienes) que cualquier colaborador de una parte efectúe a la otra parte por cualquier concepto derivado de la ejecución del presente Convenio.



X

NOVENA: RECURSOS ECONÓMICOS. - Los programas a desarrollar especificarán los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento procurando que cada Institución soporte el costo de sus propias participaciones.

DÉCIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. - Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. Siempre y cuando se respeten los plazos establecidos la rescisión o denuncia no dará lugar de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiere rescindido.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá vigencia de TRES (3) años partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO TERCERA: Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en las direcciones físicas y electrónicas indicadas al comienzo del mismo, donde se tendrán por validas todas las notificaciones fehacientes que se cursen al efecto.





DÉCIMO QUINTA: En el caso de surgir dudas o desavenencias entre LA UNIVERSIDAD y FUNDACION ENHUE, ya sea en la interpretación o cumplimiento de las respectivas obligaciones emanadas del presente Convenio, se procurará solucionarlo amistosamente. De no llegar a un acuerdo, ambas partes convienen que, ante cualquier litigio, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales Ordinarios en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En muestra conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el _____ de mayo de 2025.-

Dr. Tomás Ameigeiras
Vicerrector de
Administración Institucional
Universidad Maimónides

Sonia Daiso Lps
DNI 29.749.678